

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00516 00**

Examinados por el Despacho los documentos allegados con la acción promovida a los cuales la sociedad demandante les prodiga virtualidad ejecutiva (facturas de venta No. 3561, 3591, 3599, 3690), se consideran que aquellas no cumplen la exigencia legal contenida en el numeral 2º del artículo 774 del C.Co. que prevé: "2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley". <sumado a ello, se observa que si bien estas fueron remitidas a través de correo electrónico, no se tiene certeza de la recepción, toda vez que no fueron enviadas al correo electrónico de notificación judicial controldocumentalceym@gmail.com y, menos de la confirmación de su recibo, por lo tanto, carecen de las características de título valor. En consecuencia, negará el mandamiento de pago.

Conforme a lo anteriormente esbozado, el Juzgado 61 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 43º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

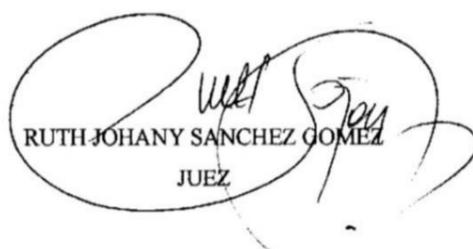
RESUELVE

PRIMERO. - **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - **DEVOLVER**, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - ARCHIVAR la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _46_ fijado hoy _1/07/2021_ a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría